

**ARTÍCULO 14. Presentación de la solicitud.** El poseedor legal del vehículo una vez elaborado el proyecto técnico realiza la solicitud a la autoridad administrativa del transporte presentando los documentos siguientes:

Para las personas naturales:

1. El modelo "SOLICITUD DE CAMBIO Y CONVERSIÓN", según el Anexo No. 1 de la presente Resolución;
2. El proyecto técnico por el que se va a realizar la conversión o remotorización.
3. Fotocopia de la Licencia de Circulación o certificación de inscripción en el Registro de Vehículos;
4. tres (3) fotos del vehículo (antes de realizar el cambio o la conversión) desde diferentes posiciones;
5. comprobante de haber pagado el impuesto sobre el transporte terrestre conforme a lo establecido en la ley del sistema tributario;
6. Poder notarial si el tramitador no es el poseedor legal del vehículo.
7. fotocopia del carné de identidad del que realiza el trámite.

Después que se le entregue la Aprobación del comienzo del cambio o conversión [Anexo No 2], deben de entregar [Artículo 15.3]:

- copia del documento de adquisición del motor o de los componentes instalados,
- copia de la orden de trabajo y de la factura de cobro de los trabajos realizados,
- Tres fotografías como mínimo del vehículo, después de realizado el cambio o la conversión, que deben mostrar el aspecto general del vehículo de motor y los detalles del trabajo realizado.
- certificación de la recepción de la carrocería o del motor sustituido, emitida por la entidad autorizada.
- Copia de certificación de la revisión técnica automotor declarando el vehículo apto para circular.

La autoridad administrativa del transporte analiza el proyecto técnico y la solicitud realizada y verifica todo los aspectos que sean necesario, incluyendo que el taller seleccionado cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y en un plazo no mayor a 30 días naturales a la fecha de la solicitud, emite el documento de aprobación anexo No 3. APROBACION DE LA CONVERSION O REMOTORIZACION o desapruaba su ejecución.

Los trabajos tienen que realizarse en un plazo no mayor de un año natural siguiente a la fecha de la aprobación del anexo No 2.

[Descargar Solicitud de Cambio y Conversión](#)